

BOLSA DE MADRID. COTIZACION OFICIAL DEL 11 DE AGOSTO DE 1921.

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título	Desembolso	CAMBIOS DE HOY
Fechas	o/o			Fechas	o/o				
28-3-921	69,70	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR		10-8-921	8 3/4	Banco de España.....	500		
15-6-921	66,40	Al contado.		4-8-921	250,0	Compañía Arrend. de Tabacos.	500	503,00	
4-8-921	66,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		8-8-921	216,00	Banco Hipotecario de España...	500		
1-8-921	66,50	" B, de 25.000 "		9-6-921	95,00	Banco de Castilla.....	500		
1-8-921	66,50	" D, de 12.500 "		10-8-921	100,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
10-8-921	66,00	" C, de 5.000 "		10-8-921	102,00	Banco Español de Crédito.....	500	50	
8-7-921	65,75	" B, de 2.500 "		9-8-921	29,00	Unión Española de Explosivos...	500	132,00	
8-7-921	66,75	" A, de 500 "		9-8-921	58,00	Socied. Gral. Azu- (Preferentes)	500	50	
29-7-921	67,50	" G, de 100 "		8-8-921	27,00	carera España... (Ordinarias)	500	290,00	
		" H, de 200 "		21-7-921	125,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500	58,00	
		En series diferentes.....		8-8-921	257,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500	253,50 y 258	
				4-8-921	256,50	Idem Norte de España.....	500	253,50	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		10-8-921	218,00	B.º Español del Río de la Plata.	500	259 y 260	
		Estampillado.				OBLIGACIONES			
10-8-921	83,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales		10-8-921	293,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100	
10-8-921	83,00	" E, de 12.000 "	83,00	10-8-921	87,00	Cédulas Banco Hipotecario.	500	4	
10-8-921	81,00	" D, de 6.000 "	84,00	10-8-921	98,20	Idem id. id.....	500	4	
10-8-921	84,00	" C, de 4.000 "	84,00	10-8-921	164,00	Idem id. id.....	500	5	
9-8-921	84,00	" B, de 2.000 "		9-8-921	72,00	Sociedad Gral. Azuc. España...	500	6	
10-8-921	81,00	" A, de 1.000 "		1-8-921	85,00	F. C. M. Z. A., Va- (Serie A)	500	5	
10-8-921	84,00	" G, de 100 "		8-8-921	75,25	Madrid a Ariza..... (" B)	500	4 1/2	
10-8-921	81,00	" H, de 200 "		21-8-921	6,00	" " C	500	4	
29-7-921	81,00	En diferentes series.....		21-8-921	57,00	Idem Norte de España.	500	3	
				18-8-921	57,25	na. Emisión 17 de	500	3	
		4 POR 100 AMORTIZABLES		18-8-921	5,00	Enero 1905.....	500	3	
1-8-921	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		18-11-920	62,00		500	3	
3-8-921	86,50	" D, de 12.500 "	88,50	24-6-921	5,50		500	3	
9-8-921	85,50	" C, de 5.000 "				Ajustamiento de Madrid.			
10-8-921	8,50	" B, de 2.500 "		10-8-921	74,00	Obligaciones.....	500	74,00	
10-8-921	83,50	" A, de 500 "	88,50	8-8-921	88,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
9-8-921	8,50	En diferentes series.....		4-8-921	82,00	Empréstito " Villa Madrid " 1914	500		
				10-8-921	8,50	Idem id. 1914.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE		1-8-921	91,00	Cédulas del Euzsacht.....	500		
10-7-921	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales				PISETTAS NOMINALES NEGOCIADAS			
8-8-921	93,50	" E, de 25.000 "	94,00			4 por 100 perpetuo al contado.....	203,300	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
10-8-921	93,40	" D, de 12.500 "	94,00			Idem fin corriente.....	"	Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 60,70 pesetas por 100 francos. — 50.000 a 60,80.	
10-8-921	95,80	" C, de 5.000 "	94,00			Idem fin próxima.....	"		
10-8-921	95,40	" B, de 2.500 "	94,00			4 por 100 amortizable.....	5,500	Londres, a la vista, cheque, 2.000 libras a 23,28 pesetas cada una.	
9-8-921	93,60	" A, de 500 "	93,00			5 por 100 amortizable.....	128,000		
13-6-921	91,50	En diferentes series.....	94,00			Acciones del Banco de España.....	13,500	Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 7,73 pesetas cada uno. — 5.000 a 7,71.	
						Idem del Banco Hipotecario.....	"		
		5 POR 100 AMORTIZABLE				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	"		
		EMISION DE 1917				Azucarera. — Preferentes.....	15,000		
10-8-921	93,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	94,25			Idem. — Ordinarias.....	"		
8-8-901	93,25	" E, de 25.000 "	94,00			Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	125,000	Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 9,70 pesetas por 100 marcos. — 100.000 a 9,6).	
10-8-921	93,80	" D, de 12.500 "	94,00			Idem id. al 6 %.....	26,500		
10-8-921	93,90	" C, de 5.000 "	94,00						
10-8-921	93,90	" B, de 2.500 "	94,00 y 94,2						
10-8-921	94,00	" A, de 500 "	94,50						
10-8-921	93,90	En diferentes series.....	94,00						

Gaceta de Madrid. Núm. 224. 12 Agosto 1921. Anexo núm. 1.—Página 413

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 10 de Agosto de 1921.

Faltan muchos datos y no se puede juzgar el estado general atmosférico sobre el Occidente europeo.

En España persisten algunos mini-

mos barométricos poco intensos de carácter térmico.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas,

Misión Católica de Tánger, Melilla, Badalona.

No hay.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín Meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 10 DE AGOSTO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 607 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Temperatura en C°.	Humedad relativa en %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9			
1	703,2	20,9	42	WSW...	0=Calma.....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 27,7
7	702,6	18,2	72	S.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 17,3
13	700,7	25,2	50	W.....	2=Muy flojo...	»	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... 14,6
18	700,7	22,9	40	SSW....	4=Moderado...	»	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 313

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Concurso número 5 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores de vapor de unas 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado, con arreglo al Real decreto de 15 de Julio de 1921.

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 1 de Agosto de 1921, esta Dirección general ha señalado el día 20 de Septiembre próximo, a las once horas, para la celebración de un concurso público a fin de adjudicar el suministro de cinco cilindros de vapor de unas 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado en las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Avila, Cuenca, Toledo y Zaragoza.

El concurso se celebrará en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, admitiéndose proposiciones en las horas hábiles desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 19 de Septiembre próximo, en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras, en dicho Ministerio.

Las proposiciones se presentarán bajo pliego cerrado, en papel de la clase undécima adjuntándose el adjunto mo-

delo, con los documentos que se detallan en las bases del concurso, y la cantidad que ha de consignar como garantía para tomar parte será de 8.000 pesetas, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado en las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego el resguardo que acredite haber realizado dicho depósito.

Los concursantes fijarán la cantidad total en pesetas, escrita en letra, en que se comprometen a suministrar los cilindros, entregados en sus respectivos destinos.

No se adoptará resolución alguna en el acto acerca de las proposiciones, limitándose a levantar acta y someter aquéllas, en sus respectivos documentos, al examen de la Superioridad, que podrá admitir las que considere más aceptable o desecharlas todas si no las concuerdan convenientemente, dentro del plazo de dos meses.

Los depósitos hechos por los concursantes a quienes no se adjudique el suministro, una vez realizada la adjudicación, les serán devueltos.

La adjudicación se hará por el Ministro de Fomento, previo informe del Consejo de Obras públicas, según lo dispuesto en el artículo 2.º del Pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903.

Las bases del concurso son las que se publican a continuación.

Madrid, 5 de Agosto de 1921.—El Director general, Perca.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID con fecha de ... último, y de las bases que han de regir en el con-

curso para la adjudicación de cinco cilindros apisonadores de vapor de unas 10 a 12 toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de las carreteras del Estado de las provincias de Albacete, Avila, Cuenca, Toledo y Zaragoza, se comprometo a suministrar dichos aparatos, con estricta sujeción a las indicadas bases y a las condiciones que se detallan en la Memoria y planes y demás documentos que se acompañan en esta proposición, por la cantidad ... (Aquí la proposición que se haga, expresando en pesetas, escrita en letra, en que el concursante se compromete a hacer el suministro, entregado en su destino).

(Fecha y firma del proponente.)

Bases del concurso número 6 para la adquisición de cinco cilindros apisonadores con motor de vapor, de unas diez a doce (10 a 12) toneladas de peso en vacío, con destino a la consolidación del firme de carreteras de las Jefaturas de Obras públicas de Albacete, Avila, Cuenca, Toledo y Zaragoza.

1.º Serán admitidas al concurso todas las fábricas o talleres nacionales.

2.º Los concursantes acompañarán su proposición de los documentos siguientes:

a) Una Memoria en que se especifique las fábricas o talleres en que se han de construir las máquinas y sus diversos elementos, y en que se haga con claridad la descripción de todas las partes de las máquinas, consignando además en ella la potencia en caballos de vapor y el número aproximado de kilogramos de carbón que consume por hora de trabajo, así como la velocidad de la apisonadora en *en rampa*.

b) Los planos de conjunto y detalle necesarios para dar cabal idea de todas las circunstancias de la apisonadora, debiendo estar dibujados en papel tela. Las cotas y todas las medidas que se mencionen en estos documentos deben expresarse en unidades del sistema métrico, estando, Memoria y planos, autorizados por un Ingeniero español por título.

c) Una cubicación en que aparezcan englobados los pesos o volúmenes probables de los diferentes materiales que hayan de entrar en la construcción de la apisonadora.

d) Relación detallada de la clase de materiales y dimensiones de las diferentes piezas que constituyen el generador, el motor y los rodillos.

e) Lista de los accesorios y piezas de recambio que el adjudicatario entregará con la apisonadora completa.

3.ª Las máquinas deberán ser nuevas, construidas exclusivamente con piezas nuevas y de construcción reciente, para justificar lo cual se acompañará a cada una certificado de la casa constructora, legalizado por la Jefatura de Obras públicas de la provincia.

El peso de la apisonadora en vacío será de diez a doce (10 a 12) toneladas; se compondrá de motor "Compound" y caldera destinada a producir vapor para comunicar el movimiento y de tres rodillos compresores, uno delantero y dos posteriores y podrá trabajar en carreteras que tengan una pendiente de 12 por 100. La superficie cilindrada por el rodillo delantero deberá superponerse con la cilindrada por cada uno de los posteriores en una zona de 0,05 metros de ancho, por lo menos.

La apisonadora llevará una cubierta en el lugar del maquinista. Tendrá dos velocidades, marcha atrás y freno. La velocidad normal de trabajo no será inferior a dos kilómetros por hora en marcha adelante y marcha atrás.

La caldera será del tipo locomotora; la presión de prueba hidráulica en talleres excederá de 6 kilogramos por centímetro cuadrado a la presión normal de trabajo. Las dimensiones del hogar y la superficie de calefacción habrán de ser tales que permitan el empleo de combustible de calidad inferior y de leña.

El mecanismo estará dispuesto de manera que pueda funcionar como máquina semifija, pudiendo recibir una correa para transmitir el movimiento, y en la parte posterior tendrá una disposición adecuada para funcionar como tractor o remolcador de otras máquinas o vehículos.

4.ª Dada la amplitud del concurso, los proponentes podrán proponer las mejoras y modificaciones que crean convenientes en la técnica, las cuales serán tenidas en cuenta para la adjudicación y aun estimarse para compensar el exceso de precio respecto de otras, si lo merecen.

5.ª El adjudicatario, antes de entregar las apisonadoras, facilitará a la Administración tantas copias completas del proyecto que ha servido de base para la adjudicación como máquinas.

6.ª Las apisonadoras deberán presentarse por el adjudicatario en el almacén de la Jefatura de Obras públicas de cada provincia, completamente montadas y provistas de los elementos indispensables para su servicio y en disposición de funcionar, dabiendo, por

consecuente, entenderse que en el importe de la proposición van comprendidos los gastos de embalaje, transporte, carga y descarga, los de pago de la patente que pueda exigir alguna de las disposiciones o materiales empleados en las máquinas suministradas, así como el de otro cualquiera que pudiera ocasionarse hasta verificar la entrega en el sitio destinado, aunque no se halle expresamente determinado en estas bases.

7.ª La Administración podrá destinar un Ingeniero para inspeccionar los trabajos en talleres, probar los materiales y presenciar la prueba hidráulica de la caldera, de la cual se levantará acta.

Dicho Ingeniero tendrá libre entrada en los talleres y se le facilitarán por el adjudicatario todos los medios que necesite para cumplir su misión.

Esta inspección no excusa el que, una vez las apisonadoras en los almacenes de las Jefaturas, se haga un escrupuloso reconocimiento de todos sus mecanismos y detalles para comprobar si están construidas con arreglo a este pliego de condiciones y proyecto aceptado, ni merman las atribuciones al Ingeniero que deba hacerse cargo de la apisonadora en la Jefatura correspondiente.

Efectuado este reconocimiento, inmediatamente se procederá a verificar las pruebas oficiales de que dichos aparatos reúnen las condiciones necesarias. Si de las pruebas resultare la necesidad de hacer alguna modificación, la llevará a cabo el adjudicatario, por su cuenta, en el plazo que, según la importancia del trabajo, se le señale. El resultado de las pruebas se consignará en acta redactada al efecto, que servirá de base a la recepción provisional, y si ha sido satisfactorio, se considerará la apisonadora entregada al servicio público, empezando a regir el plazo de garantía.

Los gastos que ocasionen las pruebas serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá realizar, además, las reparaciones indispensables, y remediar todas las averías que se observen en la máquina durante las mismas.

8.ª El tiempo de garantía será de cuatro meses, durante cuyo período serán de cuenta del adjudicatario todas las reparaciones que ocurran, tanto por deficiencias de los materiales como por falta de buena ejecución, y podrá intervenir durante este plazo el trabajo de la apisonadora, con un delegado de su confianza, pagado por él.

9.ª Si al proceder al reconocimiento para la recepción definitiva no estuviese la máquina en condiciones de ser recibida, se aplazará dicho acto hasta que esté en condiciones, sin abonar al adjudicatario cantidad alguna por esta ampliación de plazo de garantía.

10. El adjudicatario queda obligado a otorgar escritura ante Notario dentro del término de treinta días, a partir de la fecha de la adjudicación del concurso.

11. Antes del otorgamiento de la escritura, el adjudicatario consignará en la Caja de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado en las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del

importe total en que se haya adjudicado el suministro.

12. En el caso de expirar el plazo fijado sin otorgar la escritura, se entenderá que el adjudicatario renuncia por completo a la adjudicación hecha a su favor, con pérdida del depósito provisional. La Administración queda en libertad de proceder a nueva adjudicación entre las proposiciones presentadas al actual concurso o de anular definitivamente éste.

13. Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato y la garantía, así como los que origine la publicación del anuncio en la GACETA.

Las apisonadoras deberán entregarse en su respectivo destino dentro del plazo de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de la adjudicación. Si transcurriera dicho plazo sin haberse entregado, salvo causa justificada a juicio de la Administración, se entenderá que queda rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sujetándose a las prescripciones que para el caso establece el vigente Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

14. El pago de cada una de las apisonadoras se verificará en la forma siguiente: el 80 por 100 de su importe después de aprobada el acta de recepción provisional levantada por la Jefatura de Obras públicas de la provincia respectiva, que queda desde luego autorizada para hacer dicha recepción, y el 20 por 100 restante, una vez que sea cada máquina recibida definitivamente.

15. La fianza será devuelta al adjudicatario, después que hayan sido aprobadas las actas de recepción definitiva de todas las apisonadoras.

16. Las cuestiones que en cumplimiento del contrato puedan surgir entre el adjudicatario y la Administración, se regirán por la legislación administrativa vigente.

17. Regirán para esta contrata todas las disposiciones de carácter general vigente y especialmente el Pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas aprobado el 13 de Marzo de 1903, en cuanto sea aplicable.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se copian a continuación los artículos 13, 14 y 15 y el primer párrafo del artículo 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de 14 de Febrero de 1907, aprobada por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, que regirán para esta contrata.

Artículo 13. Cuando se hayan celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se celebre, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda su-

hasta o en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente mientras el precio de aquella no exceda de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones se agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios y obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

18. La Administración dictará su resolución dentro del plazo de dos meses, pasado el cual, si no lo hiciera, los concursantes tendrán derecho a retirar su oferta y recoger el depósito. La Administración se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierto el concurso.

Madrid, 5 de Agosto de 1921.—El Director general, Perea.

S—1614

JUNTA DE OBRAS DE LOS FERROCARRILES DE ESTELLA A VITORIA Y DE OÑATE A SAN PRUDENCIO

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 18 de Julio de 1921, esta Junta ha señalado el día 5 de Septiembre próximo, a las once, para la adjudicación en pública subasta del balasto necesario para el ramal de Oñate a San Prudencio, cuyo presupuesto de contrata es de 103.747,59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Vitoria, ante la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Fray Francisco, número 12, hotel, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el citado domicilio el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta antes mencionada desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la octava clase, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.037,48 pesetas en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado en las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego del documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el acto a un sorteo entre las mismas.

Vitoria, 5 de Agosto de 1921.—Por acuerdo de la Junta de Obras, El Presidente, A. Faquinetto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ... expedida en ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de balasto para el ramal de Oñate a San Prudencio, se comprometo a tomarlo a su cargo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos por la que se comprometo el proponente al suministro de balasto, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata del suministro de balasto para el ferrocarril de Estella por Vitoria a Vergara, ramal de Oñate a San Prudencio.

1.º El rematante quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que corresponda, en Vitoria, dentro del término de quince días, contados desde la fecha de aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inscripción de los anuncios de la primera y segunda subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.º Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el rematante consignar como fianza en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.º La fianza no será devuelta al contratista hasta que se arroche la recepción y liquidación definitivas y, se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios si los hubiere.

4.º Se dará principio al suministro dentro del término de cuarenta días, a contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de un año.

5.º Todos los gastos de replanteo y liquidación serán de cuenta del contratista.

6.º Se acreditará mensualmente al contratista el importe del material suministrado con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico por la Junta de Obras en Vitoria, con cargo a la consignación establecida en la ley de Presupuestos vigente para estas obras.

7.º Una vez terminado el suministro se devolverá la fianza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

8.º Queda sujeta esta contrata a las disposiciones dictadas o que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción general.

Vitoria, 5 de Agosto de 1921.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquinetto.

S—1610

De acuerdo con lo establecido en la Real orden de 18 de Julio de 1921, esta Junta ha señalado el día 5 de Septiembre próximo, a las once y media, para celebrar concurso entre productores españoles para el suministro de tornillos y tirafondos con destino a la sección de Estella a Vitoria, trozo noveno.

El concurso se celebrará en Vitoria, ante la Junta de Obras de los Ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, situadas sus oficinas en la calle de Fray Francisco, número 12, hotel, hallándose de manifiesto para conocimiento del público en el Ministerio de Fomento (Negociado de Concesión y Construcción de Ferrocarriles), y en el domicilio citado de la Junta, la relación de materiales que se precisan y las condiciones especiales facultativas.

Se admitirán proposiciones en las oficinas de la Junta repetida anteriormente, desde el día de la fecha hasta media hora antes de la señalada para la celebración del concurso.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase octava, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el concurso, es de quinientas pesetas (500 pesetas) en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañarse a cada pliego de la cédula personal del proponente y del documento que

acredite haber realizado el depósito en la Caja general o en sus sucursales, de la expresada cantidad a disposición de la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y Oñate a San Prudencio.

Serán desechadas en el acto todas las proposiciones que no estén ajustadas a las condiciones que anteceden, y serán las demás sometidas a la Superioridad, que, previa la tramitación que estime oportuna, podrá admitir la que considere más conveniente o desecharlas todas, sin derecho por parte de los concursantes a reclamación alguna.

Vitoria, 5 de Agosto de 1921.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquíneto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., clase ..., expedida en ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., y de las bases, condiciones y requisitos que han de regir en el concurso para la adquisición por la Junta de Obras de los ferrocarriles de Estella a Vitoria y de Oñate a San Prudencio, de tornillos y tirafondos con destino a la sección de Estella a Vitoria, trozo noveno, se comprometo a suministrar cuanto figura en la relación de materiales, con estricta sujeción a las bases, condiciones y requisitos expresados, por las cantidades de ... (Aquí el precio en letra de la tonelada de tornillos y de la de tirafondos.)

Igualmente se comprometo a entregar todos los tornillos y tirafondos en un plazo de ... (Aquí el plazo que se juzgue necesario), pasado el cual pagará una multa semanal de ... (Aquí la cantidad que como multa se señale en cada semana), y pasado un plazo de ... (Número de meses a partir de la fecha fin del plazo primeramente señalado de entrega), acepta la rescisión del contrato con la pérdida de la fianza definitiva.

Los pagos se han de efectuar ... (Aquí la forma de pago y plazos en relación con la entrega de los materiales.)

(Fecha y firma.)

Bases que han de regir en el concurso de adquisición de tornillos y tirafondos para la Sección de Estella a Vitoria, trozo noveno.

1.º Se abre un concurso reservado a la producción nacional para la adquisición de tornillos y tirafondos para la Sección de Estella a Vitoria, trozo noveno.

2.º El adjudicatario quedará obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario de Vitoria, dentro del término de quince días, a contar desde la fecha de la notificación de la Real orden de adjudicación, previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID.

3.º Antes del otorgamiento de la escritura deberá el adjudicatario consignar una fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposicio-

nes vigentes, por el 10 por 100 del importe total del suministro, según su proposición. La falta a lo establecido en este artículo determinará la pérdida del depósito constituido para tomar parte en el concurso, en beneficio de la Administración.

4.º La fianza no será devuelta hasta que se apruebe la recepción definitiva de todo el material objeto del concurso, y quedará como garantía del contrato.

5.º Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de escritura y todos los demás que puedan exigir la formalización del contrato, así como los que ocasione la publicación del anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID.

6.º Los tornillos y tirafondos habrán de ser de los materiales y dimensiones que constan en el pliego especial de condiciones.

7.º Se presentarán planos en que aparezcan claramente acotadas todas las dimensiones.

8.º Al concursar se ha de dar el precio en firme por el que se compromete a entregar la tonelada de tornillos y tirafondos, y lugar en que se suministrará.

9.º Por la urgencia con que se necesitan los materiales objeto de este concurso, no sólo se ha de señalar plazo de entrega, sino también, como garantía, multa, que se compromete a pagar en caso de demora hasta cierto tiempo, y la rescisión de contrato con pérdida de la fianza definitiva una vez pasado dicho plazo.

10. Se indicará en cada oferta la forma de pagos y el número de plazos en relación con la entrega de los materiales.

11. Para la decisión de todas las cuestiones que, derivadas de este contrato, puedan surgir con la Administración, queda obligado el adjudicatario a someterse única y exclusivamente a las Autoridades administrativas, renunciando expresamente al derecho común y al fuero de su domicilio.

Vitoria, 5 de Agosto de 1921.—Por acuerdo de la Junta de Obras, el Presidente, A. Faquíneto.

S—1609

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD LITERARIA DE MURCIA

PRIMERA ENSEÑANZA

Con esta fecha han sido nombrados, por este Rectorado, los siguientes Maestros:

Maestro en propiedad de la Escuela nacional de niñas de Santo Ángel, término municipal de Murcia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, al opositor procedente de las oposiciones celebradas en 1920, número 22 de orden y 12 de la propuesta del Tribunal, D. Manuel Bolívar Inglés.

Maestra en propiedad de la Escuela nacional de niñas de Santo An-

gel, término municipal de Murcia, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, la opositora procedente de las oposiciones celebradas en 1918, en Alhacefe, número 13 de orden y 6 de la propuesta del Tribunal, doña Encarnación Martínez Selles.

Ambos opositores son los primeros a quienes corresponde cubrir plaza, de los que se hallan pendientes de colocación en las listas de este Rectorado.

Lo que se publica en este periódico oficial.—Murcia, 4 de Agosto de 1921.—El rector accidental.

P—5102

ESCUELA NORMAL DE MAESTRAS DE GUADALAJARA

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia por término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, la provisión de las Ayudantías que a continuación se expresan, vacantes en esta Escuela Normal, verificándose a tal efecto los ejercicios siguientes:

Sección de Pedagogía.

Preparación de una de las lecciones que figuran en los programas de la asignatura sacadas a la suerte de entre varias designadas por el Tribunal.

Este ejercicio constará de dos partes:

1.º Redacción y razonamiento por escrito del programa, plan, método, procedimientos y ejercicios que la lección requiere.

2.º Exposición oral de la Sección ante un grupo de alumnas del curso correspondiente.

Dos de la Sección de Letras.

Idénticos ejercicios a los designados para la Sección de Pedagogía, versando acerca de las asignaturas comprendidas en esta Sección.

Dos de la Sección de Ciencias.

1.º Preparación en la misma forma indicada para el examen de Pedagogía, de una lección de los programas de matemáticas o de ciencias físico-químicas y Naturales.

2.º Resolución de un problema de Matemáticas aplicadas, sacado a la suerte de entre varios, redactado previamente por el Tribunal.

3.º Una práctica de cada uno de los ejercicios siguientes: Preparación y manejo de sencillos aparatos de Física y Química y algunas experiencias.

Ejercicios prácticos de Historia natural.

Notas:

El Tribunal podrá hacer a las examinandas cuantas observaciones y preguntas crea oportunas sobre todos los puntos que el examen comprenda.

Para la preparación de todos los ejercicios se facilitará a las examinandas el material de que la Escuela la disponga.

Terminado el plazo de admisión de instancias se fijará en el tablón de anuncios de este Centro, la fecha y hora en que han de efectuarse los ejercicios.

Guadalajara, 5 de Agosto de 1921.
La Directora, María de la Concepción Aparicio y Bueno.

P—5089

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BURGOS

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha:

Número 253 en la lista de la Dirección general: D. Siméon del Río Jiménez, se le adjudica escuela en Función, Ayuntamiento de Los Valcáceres, vacante en 15 de Julio de 1921 y cuya lista se insertó en la GACETA de 8 de Julio de 1919.

Burgos, 23 de Julio de 1921.—El Jefe accidental de la Sección, Juan Cadache.

P—4997

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE GUADALAJARA

Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad.

Número 119 de la lista de esta Sección.—D. Antonio Benito Ortega Espejo; se le adjudica la Escuela nacional mixta de Clares, vacante en 24 de Abril por clausura, y levantada ésta por la inspección en 2 del actual.

Esta lista se publicó en la GACETA del 5 de Mayo de 1919.

Guadalajara, 5 de Agosto de 1921.
El Jefe, J. Paunero.

P—5090

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Adolfo Rodríguez Arteaga, del Ayuntamiento de Carbia, cuyas señas se expresarán a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Ramón pueda acreditar la ausencia de aquél en expediente legal producida a su favor, con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento.

Señas que se citan.

Edad, veintinueve años, estatura regular, pelo negro, ojos negros, cara lisa, nariz regular, color bueno; particularidades ninguna.

Pontevedra, 31 de Marzo de 1921.—

El Gobernador, El Marqués de Colomina.

P—3872

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Gumerindo Rey Vaamonde, del Ayuntamiento de Carbia, cuyas señas se expresarán a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Enrique pueda acreditar la ausencia de aquél en expediente legal producida a su favor con cargo al capítulo 89 de la vigente ley de Reclutamiento y en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento.

Señas que se citan

Edad veintisiete años, estatura regular, pelo castaño, ojos azules, cara larga, nariz regular, color bueno; particularidades ninguna.

Pontevedra, 31 de Marzo de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Colomina.

P—3873

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

LEON

Habiéndose extraviado el resguardo provisional número 1.591 de Negociación de Obligaciones del Tesoro con interés de 5 por 100 anual a seis meses fecha, emisión 1.º de Enero de 1921, por pesetas nominadas 45.000, suscriptas en esta Sucursal y expedido en Madrid el día 3 de Enero de 1921 a favor de doña Rosa Botas, viuda de Alonso, se anuncia al público por tercera vez para el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

León, 13 de Julio de 1921.—El Secretario, José de Oria.

X—1840

BANCO HISPANO COLONIAL

En el sorteo verificado el 30 de Julio último, ante el Notario de este Ilustre Colegio, D. Valentín Marín, de las 6.097 Obligaciones en circulación de la Junta de Obras, hoy de Fomento, de Melilla, para atender a las obras de los puertos de Melilla y Chafarinas, han resultado amortizadas las siguientes:

vencimiento de 1.º de Octubre próximo.

Números:

7	44	69	100	153	175	178	225
275	276	311	311	345	351	377	377
440	478	499	504	530	557	617	617
629	639	704	707	761	771	777	777
805	835	851	882	835	894	897	897
909	911	928	936	937	942	975	975
997	1.003	1.042	1.051	1.058	1.105	1.105	1.105
1.223	1.224	1.234	1.374	1.375	1.389	1.389	1.389
1.401	1.402	1.437	1.438	1.446	1.499	1.499	1.499
1.562	1.570	1.610	1.617	1.624	1.635	1.635	1.635
1.661	1.700	1.763	1.780	1.841	1.866	1.866	1.866
1.875	1.916	1.947	1.950	2.030	2.046	2.046	2.046
2.072	2.075	2.076	2.090	2.138	2.144	2.144	2.144
2.166	2.169	2.202	2.248	2.260	2.261	2.261	2.261
2.268	2.274	2.290	2.317	2.319	2.342	2.342	2.342
2.345	2.381	2.388	2.421	2.479	2.490	2.490	2.490
2.495	2.496	2.509	2.514	2.525	2.563	2.563	2.563
2.595	2.599	2.620	2.623	2.629	2.668	2.668	2.668
2.669	2.677	2.692	2.713	2.741	2.765	2.765	2.765
2.794	2.801	2.803	2.807	2.899	2.925	2.925	2.925
2.953	2.969	2.989	2.991	2.992	2.994	2.994	2.994
3.012	3.028	3.039	3.075	3.090	3.099	3.099	3.099
3.123	3.156	3.197	3.237	3.270	3.271	3.271	3.271
3.275	3.287	3.305	3.306	3.329	3.337	3.337	3.337
3.311	3.477	3.483	3.487	3.489	3.608	3.608	3.608
3.513	3.518	3.524	3.564	3.574	3.577	3.577	3.577
3.601	3.651	3.661	3.678	3.688	3.743	3.743	3.743
3.769	3.778	3.810	3.844	3.859	3.881	3.881	3.881
3.895	3.898	3.907	3.953	4.020	4.041	4.041	4.041
4.088	4.136	4.189	4.206	4.229	4.236	4.236	4.236
4.259	4.319	4.329	4.331	4.334	4.373	4.373	4.373
4.406	4.420	4.434	4.465	4.525	4.532	4.532	4.532
4.552	4.566	4.589	4.606	4.612	4.620	4.620	4.620
4.641	4.658	4.675	4.679	4.727	4.731	4.731	4.731
4.751	4.752	4.763	4.768	4.799	4.803	4.803	4.803
4.847	4.851	4.866	4.870	4.891	4.902	4.902	4.902
4.920	4.923	4.926	4.956	4.959	4.978	4.978	4.978
5.020	5.084	5.085	5.089	5.106	5.107	5.107	5.107
5.120	5.235	5.262	5.269	5.274	5.276	5.276	5.276
5.393	5.457	5.483	5.497	5.508	5.514	5.514	5.514
5.522	5.532	5.533	5.539	5.546	5.557	5.557	5.557
5.576	5.603	5.625	5.738	5.754	5.764	5.764	5.764
5.765	5.776	5.788	5.797	5.819	5.836	5.836	5.836
5.839	5.870	5.926	5.977	6.019	6.028	6.028	6.028
6.054	6.064	6.069	6.072	6.086	6.134	6.134	6.134
6.153	6.167	6.237	6.310	6.316	6.321	6.321	6.321
6.326	6.331	6.346	6.362	6.373	6.377	6.377	6.377
6.387	6.391	6.405	6.408	6.442	6.446	6.446	6.446
6.425	6.430	6.434	6.446	6.466	6.505	6.505	6.505
6.544	6.577	6.584	6.598	6.611	6.646	6.646	6.646
6.668	6.682	6.690	6.698	6.700	6.738	6.738	6.738
6.753	6.799	6.818	6.819	6.840	6.877	6.877	6.877
6.878	6.926	6.944	6.965	6.970	6.973	6.973	6.973
7.025	7.069	7.121	7.127	7.137	7.180	7.180	7.180
7.181	7.184	7.223	7.229	7.257	7.282	7.282	7.282
7.327	7.360	7.436	7.447	7.454	7.478	7.478	7.478
7.487	7.494	7.496	7.539	7.554	7.563	7.563	7.563
7.578	7.582	7.599	7.632	7.642	7.646	7.646	7.646
7.647	7.712	7.725	7.753	7.768	7.778	7.778	7.778
7.781	7.789	7.790	7.822	7.852	7.866	7.866	7.866
7.883	7.905	7.937	7.940	7.956	7.959	7.959	7.959
7.970	7.977	8.046	8.074	8.083	8.159	8.159	8.159
8.202	8.206	8.243	8.258	8.259	8.260	8.260	8.260
8.281	8.282	8.319	8.394	8.421	8.425	8.425	8.425
8.426	8.480	8.508	8.527	8.545	8.636	8.636	8.636
8.662	8.693	8.719	8.758	8.776	8.824	8.824	8.824
8.834	8.845	8.856					

Los interesados en dichas Obligaciones amortizadas podrán presentarlas al cobro desde el día 1.º de Octubre próximo, en Barcelona, en este Banco Hispano-Colonial, Rambla de Estudios, número 1, y en Madrid, en el Banco de Castilla, Infantas, 31.

Barcelona, 2 de Agosto de 1921.—El Delegado del Consejo y Secretario general, Francisco Fontanals.

X—1959

COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS

RIUNIONE ADRIATICA DI SICURTÀ

Balace de las operaciones realizadas en España durante el ejercicio de 1920

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1920

RAMO DE VIDA

ENTRADAS Pesetas.

1. Reservas para siniestros del ejercicio anterior (deducida la porción reasegurada).....	1.098.014,08
2. Reservas matemáticas del ejercicio anterior (deducida la porción reasegurada).....	641.416,43
3. Primas cobradas durante el ejercicio.....	3.453,24
4. Intereses percibidos por préstamos sobre pólizas.....	25.823,70
5. Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	78.835,23
6. Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	695,80
7. Beneficios por otros conceptos.....	16.240,05
8. Derechos de pólizas y adiciones anexas.....	635,44
9. Contribuciones e impuestos.....	238.684,87
10. Saldo de los gastos.....	2.144.279,84

SALIDAS

1. Siniestros pagados (deducida la porción reasegurada).....	55.780,00
2. Rentas vitalicias pagadas.....	3.033,76
3. Rescates de Pólizas (deducida la porción reasegurada).....	4.792,58
4. Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	165.610,40
5. Gastos de producción.....	267.071,25
6. Gastos generales.....	121.606,46
7. Honorarios médicos.....	11.426,50
8. Comisiones de cobro.....	8.000,07
9. Reservas matemáticas del ejercicio 1920 (deducida la porción reasegurada).....	1.462.760,88
10. Amortización gastos de instalación.....	1.410,10
11. Amortización mobiliario.....	1.599,49
12. Reservas para siniestros en 31 de Diciembre de 1920.....	1.542,55

2.144.279,84

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1920

RAMO DE INCENDIOS

ENTRADAS Pesetas,

1. Primas del ejercicio netas de anulaciones y riesgos.....	233.659,85
2. Derechos de Pólizas y adiciones.....	2.382,60
3. Beneficios sobre placas.....	5.472,20
4. Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	37.097,19
5. Beneficios por otros conceptos.....	23,82
6. Saldo de gastos.....	49.647,28
	328.282,94

SALIDAS

1. Siniestros pagados (deducida la porción reasegurada).....	36.815,93
--	-----------

Pesetas.

2. Gastos de producción.....	77.477,85
3. Gastos generales.....	42.089,13
4. Contribuciones e impuestos.....	5.268,48
5. Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	123.671,00
6. Reservas de riesgos sobre primas en curso (deducida la porción reasegurada).....	36.861,45
7. Reservas para siniestros (deducida la porción reasegurada).....	2.185,00
8. Amortización gastos de instalación.....	555,05
9. Comisiones procedentes de este ejercicio.....	2.767,06
10. Amortización mobiliario.....	799,74
	328.282,94

Balace en 31 de Diciembre de 1920

	RAMO VIDA	RAMO INCENDIOS	TOTAL
ACTIVO			
1. Activo en Caja.....	"	18.619,55	18.619,55
2. Cuentas corrientes con Bancos.....	71.572,20	108.075,61	179.647,81
3. Fondos públicos del Estado español.....	665.322,60	"	665.322,60
4. Idem de Estados extranjeros.....	440.700,00	"	440.700,00
5. Anticipos sobre Pólizas de la Compañía.....	75.764,50	"	75.764,50
6. Mobiliario y material.....	14.395,45	11.025,73	25.421,17
7. Placas.....	"	10.029,50	10.029,50
8. Saldo de reservas a cargo de las Compañías reaseguradoras.....	353.918,11	41.219,15	395.137,26
9. Saldo de las cuentas con las Agencias.....	110.981,17	38.857,97	149.839,14
10. Gastos de organización no amortizados.....	9.990,90	4.995,45	14.986,35
11. Comisiones descontadas del ejercicio.....	"	16.602,39	16.602,39
12. Primas pendientes de cobro.....	50.737,17	1.989,92	52.727,09
13. Otros deudores.....	"	5.750,00	5.750,00
14. Depósitos de fianzas.....	6.409,00	43.058,58	49.467,58
15. Dirección general o Central.....	238.684,87	49.647,28	288.332,15
	2.038.475,97	352.900,92	2.391.376,89
PASIVO			
1. Reservas matemáticas (sin deducción de la porción reasegurada).....	1.756.624,79	"	1.756.624,79
2. Reservas de riesgos en curso (sin deducción de la porción reasegurada).....	"	77.886,60	77.886,60
3. Reservas para siniestros.....	61.542,55	2.185,00	63.727,55
4. Saldo pasivo de las cuentas con las Compañías reaseguradoras.....	86.362,15	60.887,50	147.249,65
5. Depósitos en garantía.....	6.409,00	43.058,58	49.467,58
6. Impuestos a liquidar.....	11.161,01	2.925,58	14.086,59
7. Dirección general o Central.....	116.176,47	165.957,66	282.134,13
	2.038.475,97	352.900,92	2.391.376,89

X—1961

NORWICH UNION FIRE INSURANCE SOCIETY LIMITED

Balace general al 31 de Diciembre de 1920.

L. S D.

ACTIVO

Hipotecas sobre propiedades en el Reino

16.348 7 6

Préstamos sobre bienes hipotecales y otros.....	26.250 2 0
Inversiones.—Depósito con el Estado: £ 7.500 en acciones del Banco de Inglaterra.....	12.243 15 0
Valores públicos del Gobierno.....	1.985.407 3 1

	L.	S.	D.
Idem id. municipales y provinciales de la nación.....	51.898	11	8
Idem id. del Gobierno de la India y Colonias.....	342.755	8	3
Idem id. id. provinciales.....	67.514	10	10
Idem id. id. municipales.....	127.095	16	9
Valores públicos de Gobiernos extranjeros	463.282	13	10
Idem id. id. provinciales.....	80.320	11	5
Idem id. id. municipales.....	177.554	16	9
Valores y obligaciones de Ferrocarriles nacionales y extranjeros.....	643.805	3	10
Idem en acciones preferentes y garantizados.....	159.876	5	9
Idem id. corrientes.....	22.077	6	5
Censos sobre alquileres.....	3.931	13	10
Locales del cuerpo de salvamento.....	6.198	10	9
Propiedad inmueble.....	274.269	13	9
Salvos de Agentes.....	702.772	18	4
Primas pendientes.....	141.235	0	8
Intereses acrecidos, pero no pagados (menos impuestos).....	35.947	2	11
Letras a cobrar.....	9.891	1	0
Varios deudores.....	39.553	7	0

Effectivo:

En depósito.....	171.611	17	10
En caja y cuentas corrientes.....	537.787	2	5
	709.429	0	3
	£ 6.102.559	3	4

PASIVO

Capital suscrito:

£ 1.100.000 en 44.000 acciones de £ 25.— cada una, desembolsadas £ 3.—.....	132.000	0	0
Obligaciones "Norwich y London".....	494.287	0	0
Fondo del Seguro de Incendios.....	2.141.882	18	0
Fondos generales del seguro de accidentes y de responsabilidad patronal.....	857.000	0	0
Fondo marítimo.....	789.155	19	7
Fondo de contingencias e imprevistos.....	100.000	0	0
Cuenta de Pérdidas y Ganancias.....	167.913	4	7
	4.682.239	2	2
Reclamaciones por incendios, admitidas o anunciadas pendientes de pago.....	283.532	2	8
Varios acreedores, incluso impuestos calculados.....	1.133.014	11	1
Letras a pagar.....	3.773	7	5
	£ 6.102.559	3	4

Cuenta general de pérdidas y ganancias.

	L.	S.	D.
Saldo de la cuenta del año anterior.....	273.634	8	1
Transferido de la cuenta de Incendios.....	109.155	8	6

	L.	S.	D.
Idem de la Id. de Accidentes.....	53.490	16	4
Idem de la Id. de Marítimos.....	62.493	5	9
	225.049	10	7
Intereses y dividendos.....	210.336	12	1
A deducir impuestos.....	63.101	0	0
	147.235	12	1
Derechos de transmisión.....	56	3	0
	£ 645.975	15	9
Dividendo a los accionistas (menos impuestos).....	127.050	0	0
Intereses de obligaciones (menos impuestos).....	13.952	16	0
Impuesto sobre utilidades.....	32.531	10	5
Débitos dudosos.....	13	16	5
Transferido al Fondo Marítimo.....	62.493	5	9
Depreciación y quebranto de cambio.....	242.021	2	7
Saldo según balance.....	167.913	4	7
	£ 645.975	15	9

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE

Pesetas.

Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo, deducida la porción reasegurada.....	268.932,17
Gastos de Administración:	
Gastos de producción.....	74.775,74
Gastos generales.....	16.616,57
Comisiones de cobro.....	57.429,10
Contribuciones e impuestos.....	11.033,05
Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	24.166,11
	184.019,57
Reservas técnicas en 31 de Diciembre de 1920.	
Reserva de riesgos sobre primas en curso.....	165.469,10
Saldo acreedor.....	31.674,12
Total pesetas.....	650.130,96

HABER

Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Reservas de riesgos sobre primas en curso.....	147.727,86
Reservas para siniestros pendientes de liquidación o pago:	
Primas del ejercicio, netas de anulaciones y reaseguros.....	447.852,06
Idem id. precedentes de reaseguros.....	48.555,24
	496.407,30
Producto de los fondos invertidos:	
Cupones y dividendos de los valores en cartera.....	5.935,80
Total pesetas.....	650.130,96

X—1963